

SESIONES ORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE SENADORES

Sesion 1.^a ordinaria en 5 de Junio de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Actas: se leen i aprueban el acta de la sesion celebrada por las dos Cámaras reunidas el 1.º de junio de 1905, i de la celebrada por el Senado el 25 de enero del mismo año.— Cuenta: 1.º De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República: Con el primero pone en conocimiento de esta Cámara que ha acordado poner término a las sesiones extraordinarias del Congreso. Con el segundo remite un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para ejecutar los estudios para el saneamiento de las ciudades de Antofagasta, Copiapó i La Serena, i el ensanche necesario del servicio de agua potable de la primera de estas ciudades; i con el tercero, que ha aceptado la renuncia presentada por don Emilio Bello del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior i ha nombrado en su lugar a don Rafael Balmaceda; 2.º De tres oficios ministeriales: El primero, del señor Ministro de Hacienda, con que remite la Memoria del Departamento de su cargo correspondiente a 1904. El segundo del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con que remite, asimismo, la Memoria de ese Departamento. I el tercero, del señor Ministro de Guerra, en que pide los antecedentes pasados al Senado en los que se solicita autorizacion para

cancelar las cuentas de la Compañía de Ferrocarriles Salitreros Limitada; 3.º De un oficio de la Cámara de Diputados con el que acusa recibo de la eleccion de mesa del Senado; 4.º De dos oficios de las municipalidades de Tierra Amarilla i Carahue, remitiendo su presupuesto de entradas i gastos para 1905 i 1906; 5.º De catorce oficios del Tribunal de Cuentas, en los que comunica que ha procedido a tomar razon de varios decretos supremos, despues de presentarlos por estimarlos ilegales; 6.º De un oficio de la Comision Conservadora, en el que comunica su labor durante el receso del Congreso Nacional; 7.º De un oficio del señor Federico Puga Borne, en el que comunica que durante el receso del Congreso ha sido favorecido con el nombramiento de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador, i que no ha aceptado ese puesto para seguir cumpliendo su mandato legislativo; 8.º De un telegrama de los vecinos, comerciantes e industriales de Osorno, en el que piden la aprobacion del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno i don Manuel Ossa, relativo a la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt; 9.º De ocho solicitudes: Las seis primeras relativas a pedir permiso para aceptar i servir los cargos que a continuacion se espresan: De cónsul de Guatema-

la, con residencia en Antofagasta, a don Anibal Echeverría i Reyes; De cónsul de Costa Rica, con residencia en Valparaiso, a don Enrique L. Gillet; De contador de la Marina de Guerra del Ecuador, a don Miguel L. Alvarez; De ingeniero de la misma marina, a don Francisco Farías Márquez; De ingeniero de la misma marina, a don Luis Enrique Flores i Fuentes; i de aspirante a ingeniero, de la misma marina, a don José O. Vera; La sétima, de don José María Silva O., ex-soldado del batallón Chacabuco, en la que pide se le rehabilite para acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881; i la octava, de don Benjamin Martinez, en la que pide copia autorizada de la aceptacion que esta Cámara hizo, en sesion de 31 de agosto de 1866, de la solicitud del súbdito alemán don Federico Schmidt, pidiendo carta de ciudadanía. — Se procede a elejir Mesa Directiva. — Se acuerda la tabla, i los días i horas de sesion. — El señor Mac Iver funda con algunas observaciones la pregunta que dirige al Gobierno sobre si el señor Puga Borne ha aceptado o no el cargo de Ministro de Chile en el Ecuador. — El señor Balmaceda (Ministro del Interior) contesta que no tiene antecedentes bastantes para contestar categóricamente esa pregunta. — El señor Puga Borne (vice-Presidente) declara que no ha aceptado ese cargo, i analiza los motivos en que se ha fundado la creencia contraria. — Se dan por terminados los incidentes i se suspende la sesion. — A segunda hora no continúa la sesion por falta de número.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Ballesteros, Manuel E.	Saavedra, Cornelio
Bannen, Pedro	Sanfuentes, Juan Luis
Barros Luco, Ramon	Silva Ureta, Ignacio
Blanco, Ventura	Tocornal, José
Eastman, Adolfo	Varela, Federico
Escobar Ramon	Vial, Alejandro
Latorre, Juan José	Vicuña, Claudio
Letelier Silva, Pedro	i los señores Ministros
Mac Iver, Enrique	de Industria i Obras
Matte, Ricardo	Públicas, del Interior,
Montt, Pedro	de Justicia e Instruc-
Oliva Daniel	cion Pública, de Ha-
Puga Borne, Federico	cienda i de Guerra i
Reyes, Vicente	Marina.

Actas

Se leyeron i fueron aprobados las siguientes actas:

«SESION DE LAS DOS CAMARAS REUNIDAS EN
1.º DE JUNIO DE 1905

En la ciudad de Santiago, a 1.º de junio de mil novecientos cinco, reunidas las

dos Cámaras que forman el Congreso Nacional, cada una con el siguiente número de miembros, a saber: de la de Senadores, su Presidente, el señor don Fernando Lazcano, i los señores Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Charme, Eastman, Letelier i Matte Pérez.

De la de Diputados, su Presidente, el señor don Ismael Valdes Valdes, i los señores Alemany, Balmaceda, Bascuñan Santa María, Besa, Concha don Carlos, Concha don Malaquías, Corbalan Melgarejo, Correa, Covarrúbias, Cruz Diaz, Eyzaguirre, Figueroa don Javier, Freire, Gallardo González, González Julio, Larrain Claro, Meeks, Pinto Agüero, Riaseco, Toro Herrera, Valdes Cuevas, Villegas, Yáñez i Zañartu don Carlos.

Habiendo concurrido S. E. el Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despacho, al Salon donde se encontraban tambien reunidos el Cuerpo Diplomático i las corporaciones nacionales, fué recibido en la forma acostumbrada.

S. E. leyó, en seguida, el discurso que dirige al Congreso en la apertura de sus sesiones ordinarias, i terminado este acto se retiró acompañado de las comisiones que lo habian recibido.

Se levantó la sesion.»

«SESION 63 EXTRAORDINARIA DEL 25
DE ENERO DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Blanco, Castellon, Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas), Letelier, Montt, Puga Borne, Rozas, Tocornal i Varela, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados: en los tres primeros comunica, respectivamente, que ha tenido a bien no insistir en algunas de las modificaciones

que habia introducido en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1905, en la parte relativa a los Ministerios de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas, i ha insistido en los demas.

Se adoptaron las resoluciones que mas adelante se espresan.

En el cuarto comunica que ha tenido a bien no insistir en la modificacion que habia introducido en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1905, correspondientes a los Ministerios de Guerra i Marina que desechó el Senado, modificacion que consiste en agregar en la partida 8.ª, «Departamento Administrativo», del presupuesto de Guerra, un ítem de cincuenta mil pesos para iniciar la construccion de un cuartel de caballería en Iquique.

Se mandó archivar.

Con el quinto remite aprobado un proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional concede a don Antonio Viera Gallo el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Méjico en Iquique.

Se reservó para segunda lectura.

I con el último devuelve aprobado, en los mismos términos que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la corporacion denominada «Union Evanjélica» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de las propiedades que tiene adquiridas en la calle de Valparaiso, de Viña del Mar; en la calle de Rosas, de Concepcion; i en la calle de O'Higgins, de Copiapó.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Otro del señor Ministro de Justicia con el que remite un estado del movimiento que ha tenido la Corte de Apelaciones de Tacna durante los últimos tres años, i del número de causas para tabla en cada uno de ellos, datos que han sido solicitados por el honorable Senador de Cautin, don Pedro Montt.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Rozas pasó a la Mesa, a fin de que se publicara i se agregara a los antecedentes respectivos, una solicitud en que los señores don Daniel Palacios Carrasco i don Daniel Palacios Olmedo, concesionarios del ferrocarril de Mejillones a Aguadas Dulces, al oriente del mineral de Caracoles, hacen algunas observaciones acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que sean necesarios para la construccion del ferrocarril de Mejillones a un punto de la línea de Antofagasta a Bolivia.

Se mandó publicar i agregar a los antecedentes del referido proyecto de lei.

El señor Ministro del Interior pidió que en la primera hora de la sesion actual, despues de despachado el proyecto relativo al pago de obras ejecutadas en varios ferrocarriles, se tomara en consideracion el que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para contratar con don Luis E. Pellé la reconstruccion del matadero de esa ciudad.

El señor Ministro de Marina propuso que al final de la primera hora de la sesion actual se ocupara la Sala del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de contraalmirante de la Armada Nacional, al capitán de navío don Leoncio Valenzuela C.

El señor Montt espuso que desde hacia algun tiempo se observaba que todo ascenso era seguido del retiro inmediato, lo que impedia continuar aprovechando los servicios del ascendido, i ocasionaba, ademas, un gravámen al Erario público.

Hizo el señor Senador algunas otras observaciones acerca de este asunto, i llamó la atencion del Gobierno a la necesidad de que se adopte alguna medida sobre el particular.

En este incidente usaron, en seguida, de la palabra los señores Ministro de Guerra i Marina i Montt.

El señor Castellon modificó la indicacion del señor Ministro de Marina en el sentido de que la Sala se ocupe del mensaje relativo al ascenso del capitán de navío don Leoncio Valenzuela una vez despachados los presupuestos, es decir, en la última parte de la sesion.

Esta modificacion fué aceptada por el referido señor Ministro.

El señor Bannen, por su parte, modificó la indicacion formulada por el señor Ministro del Interior en el sentido de que se trate del proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para contratar con don Luis E. Pellé la reconstruccion del matadero de esa ciudad, despues de despachados los presupuestos i el mensaje sobre ascenso del capitán de navío señor Valenzuela.

El señor Ministro del Interior espuso que no tenia inconveniente para aceptar esta modificacion.

Con motivo de las indicaciones anteriormente formuladas hicieron algunas observaciones los señores Puga Borne, Ministro del Interior, Rozas i Bannen, quien propuso que el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir diversas cantidades en el pago de obras ejecutadas en los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, Alcones a Pichilemu, Temuco a Carahue i Antihue a Loncoche, que figura en primer lugar en la tabla de primera hora, fuera considerado inmediatamente despues de despachados los presupuestos.

A peticion del Secretario, se acordó solicitar de S. E. el Presidente de la República hasta la suma de veinte mil pesos para seguir atendiendo a gastos de Sala i Secretaría.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Ministro del Interior se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, en la forma en que ha sido modificada por el señor Bannen.

Asimismo se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la indica-

cion del señor Ministro de Marina en la forma en que ha sido modificada por el señor Castellon.

La del señor Bannen, relativa al proyecto que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir diversas cantidades en el pago de obras ejecutadas en los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, Alcones a Pichilemu, Temuco a Carahue i Antihue a Loncoche, fué aprobada por ocho votos contra cuatro, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Púsose, en seguida, en discusion el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha acordado no insistir en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1905, en la parte relativa al Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, i que desechó el Senado, con escepcion de aquellas a que se refieren los acuerdos que a continuacion se espresan, respecto de las cuales ha resuelto insistir:

SECCION DE JUSTICIA

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo del nuevo ítem de dos mil doscientos pesos agregado en la partida 10, «Juzgados de Letras, Gastos fijos», para un oficial auxiliar del Juzgado de Antofagasta, resultaron ocho votos por la afirmativa i cinco por la negativa.

En consecuencia, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

Por once votos contra dos se acordó insistir en el rechazo de los ítem de dos mil cuatrocientos pesos para los promotores fiscales de Tocopilla i Taltal, i de mil doscientos pesos para el de Colipulli.

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo del ítem de mil ochocientos pesos, agregado despues del 385, para el receptor de Punta Arenas, resultaron ocho votos por la negativa i cuatro por la afirmativa, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

En consecuencia, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

Por doce votos contra uno se acordó insistir en el rechazo del nuevo ítem de trescientos sesenta pesos, agregado en la partida 13, «Registro Civil», para «asignacion al oficial de Registro Civil de la 1.ª circunscripcion de Limache».

En las partidas 14 a 19 inclusive, Inspecciones de Casas de Préstamos de Iquique, Valparaiso, Santiago, Talca, Chillan i Concepcion, se acordó, por doce votos contra uno, insistir en el rechazo de los ítem introducidos bajo el rubro de «Gastos Variables», para «arriendo de oficinas», «viáticos» i «demas gastos», que aparecen en el proyecto del Ejecutivo con los números 800, 801, 802, 808, 809, 810, 817, 818, 819, 823, 824, 825, 829, 830, 831, 835, 836 i 837.

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo del aumento de diez mil a quince mil pesos del ítem 1,978, «Para publicacion de la *Gaceta de los Tribunales*», ítem correspondiente a la partida 26, «Publicaciones e impresiones», resultaron ocho votos por la afirmativa i cinco por la negativa.

En consecuencia, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

En la partida 27, «Gastos Variables Jenerales», se acordó por diez votos contra tres insistir en el rechazo del cambio de glosa i del aumento de diez mil a veinte mil pesos del ítem «para cancelar cuentas pendientes que no excedan los respectivos ítem del presupuesto de 1904 a que debieron imputarse i que no hubiesen alcanzado a pagarse el 31 de diciembre».

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

En la partida 3.ª, «Escuela de Ingeniería i Curso de Arquitectura», se acordó por siete votos contra seis no insistir en el rechazo de la modificacion que consiste en el reemplazo de los ítem 85 i 86 por el siguiente:

«Ítem . . Profesor de metalurjia jeneral i particular i de electro-metalurjia, 6,000 pesos».

En la partida 4.ª, «Escuela de Medicoi-

na», se acordó por diez votos contra tres no insistir en el rechazo del aumento de mil a mil quinientos pesos del ítem 143, «Mayordomo».

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo de los ítem introducidos para sueldos de los profesores de farmacia i farmacia legal; de química orgánica e inorgánica, de física médica i jefe del laboratorio de radiografía; i de química jeneral médica química i biológica, ítem que figuran en el proyecto del Ejecutivo con los números 162, 163, 167 i 168, resultaron siete votos por la afirmativa i seis por la negativa.

En consecuencia, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo de la partida nueva intercalada despues de la 33, con doce mil pesos, «Para la instalacion i sostenimiento de un liceo de segunda clase en Tomé», resultaron siete votos por la afirmativa i seis por la negativa.

En consecuencia, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo del nuevo ítem agregado en la partida 45, «Liceo de niñas de La Serena», despues del ítem 954, que consulta diez mil seiscientos cuarenta i dos pesos «para adquirir el edificio que ocupa el cuartel de bomberos, a fin de ensanchar el local del Liceo», resultaron siete votos por la afirmativa i seis por la negativa.

En consecuencia, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

En la partida 46, «Liceo de niñas de Valparaiso», se acordó por ocho votos contra cinco no insistir en el rechazo del aumento de tres mil seiscientos a cuatro mil quinientos treinta i tres pesos del ítem 955, «Directora», ni en el mantenimiento del ítem de novecientos treinta i tres pesos «Gratificacion a la actual directora doña María C. de Mac-Dougall».

En la partida 63, «Subvencion a establecimientos particulares de enseñanza», se acordó sucesivamente, por nueve votos contra cuatro, no insistir en el rechazo de los siguientes aumentos: de cuatro

mil a cinco mil pesos del ítem 1,246, «Al Colejio Frances de doña María Obrecht; i de cinco mil a siete mil pesos del ítem relativo al liceo de niñas, que tiene establecido en Concepcion la señora Carmen Romero de Espinosa.

Por diez votos contra tres se acordó no insistir en el rechazo del ítem nuevo de mil quinientos pesos, intercalado despues del 1,231 para el Instituto de Niñas de Valparaiso, dirijido por doña Emilia Calderon, viuda de Searle.

Consultada la Sala acerca de si insistia en el rechazo del ítem de dos mil pesos, intercalado despues del 1,259, para el Liceo Americano de Rancagua, resultaron ocho votos por la afirmativa i cinco por la negativa.

En consecuencia, el Senado no insistió en su anterior acuerdo.

Consultada la Sala acerca de si insistia en el mantenimiento de los siguientes ítem:

«A la escuela del Patrocinio de San José, dirijida por los Padres Salesianos, dos mil quinientos pesos;

Al colejio de los Padres del Corazon de María en Temuco, dos mil cuatrocientos pesos;

Al colejio de niñas dirijido por las Monjas de la Purísima en Puerto Varas, dos mil pesos;

Al colejio de niñas dirijido por las Monjas de la Purísima en Puerto Varas, para ayudar a la construccion del edificio en el terreno recién comprado, dos mil pesos», resultaron siete votos por la afirmativa i cinco por la negativa, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

En consecuencia, el Senado no insistió en su anterior acuerdo.

Consultada la Sala acerca de si insistia en rechazar las reducciones de diez mil a cinco mil pesos del ítem 1,238, «al Colejio Rosa de Santiago Concha», i de seis mil a mil quinientos pesos del ítem «al Colejio de la Inmaculada Concepcion, de San Fernando», resultaron ocho votos por la afirmativa i cinco por la negativa.

En consecuencia, el Senado no insistió en su anterior acuerdo.

Leida la parte del oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha insistido en la supresion de los siguientes ítem:

«Item 1258 Al Kindergarten San Luis Gonzaga.....	\$ 2,000
" 1260 Al Colejio de la Inmaculada Concepcion de Curicó.....	6,000
" 1261 Al Colejio San Antonio de Curicó..	3,000
" 1264 Al establecimiento que sostienen las monjas del Buen Pastor de Constitucion.....	2,000»

usaron de la palabra los señores Blanco, Ministro de Instruccion Pública i Tocornal.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se acordó por seis votos contra cinco no insistir en el mantenimiento de los referidos ítem.

En la partida 64, «Asignaciones Varias», se acordó por siete votos contra cuatro no insistir en el rechazo del ítem de mil pesos a la Sociedad de Artesanos de Taltal, para el sostenimiento de la escuela Andres Keating.

Por siete votos contra cuatro se acordó insistir en el rechazo del ítem de mil pesos a la Sociedad Escuelas Nocturnas de La Higuera.

Por diez votos contra dos se acordó no insistir en el rechazo del ítem de mil quinientos pesos para subvencionar al Centro Industrial i Agrícola por el curso elemental de agricultura, que mantiene anexo a la escuela pública número 33 de Ñuñoa.

Por siete votos contra cinco se acordó no insistir en el rechazo de las reducciones de tres mil a dos mil pesos del ítem 1,366, «A las escuelas de indijenas de Villarrica»; i de seis mil a cuatro mil pesos del ítem 1,369, ni en el rechazo del

cambio de glosa de este último ítem, el cual quedó, en consecuencia, redactado en estos términos:

«A las escuelas de indígenas dirigidas por el padre Anselmo en la población Las Casas, del departamento de Temuco.»

Finalmente, por seis votos contra cinco, se acordó no insistir en el rechazo de la supresión de los ítem que a continuación se espresan:

(Del informe de la Comisión Mista)

«Item ..	A la escuela nocturna de los Doce Apóstoles.	\$ 2,000
" ..	A la escuela del patronato de Santa Teresa.	3,000
" ..	A la escuela del asilo de Santa Rosa, ubicado en la calle de Castro.	1,500
" ..	A la escuela Santiago.	2,400
" ..	A la escuela-taller parroquial de Chillan.	1,200
" ..	A la escuela que sostienen en San Carlos las monjas de San José.	2,000
" ..	Al Instituto Comercial de Valdivia	5,000
" ..	A la escuela de Rejis de Santiago.	2,000

(Del proyecto del Gobierno)

Item 1272	A la escuela-taller de Iquique de las monjas de María Auxiliadora	\$ 2,000
" 1287	A los padres salesianos de Valparaiso, para casas de talleres.	6,000
" 1290	A la escuela de Santo Tomas de Aquino, que funciona en el lugar denominado Ramaditas del ba-	

	rrio de las Zorras, en Valparaiso.	\$ 1,000
Item 1291	A la escuela de San Vicente de Paul, de Valparaiso.	1,500
" 1298	A la escuela i patronato del Sagrado Corazon de Jesus de Quillota.	1,000
" 1301	A las monjas de San José, de San Bernardo, para la escuela de párvulos.	1,500
" 1303	A los padres recoletos franciscanos de Santiago para una escuela, debiendo mantener una clase de taquigrafía.	2,500
" 1307	A la escuela de las monjas de Santa Teresa de Santiago.	1,000
" 1308	A la escuela de San Rafael de Santiago.	1,000
" 1317	A las escuelas de la Sociedad Santa Filomena de Santiago.	5,000
" 1318	A la escuela de los padres franciscanos de la Granja.	1,000
" 1319	A la escuela de las monjas de la Verónica de Santiago.	1,500
" 1320	A la escuela de obreros del Circulo de Santo Domingo de Santiago.	600
" 1324	A la escuela que dirijen las hermanas de la Providencia en la calle de Escanilla de Santiago.	2,000

Item 1328	Al Asilo de Niñas i dos escuelas gratuitas para hombres i mujeres que rejenta la reverenda madre sor Vicenta de Belen en la calle de Gálvez, en Santiago.	\$ 2,000	Corazon de Chillan	\$ 1,000	
" 1329	Al asilo i escuela de niñas, gratuita, que sostiene la segunda Casa de María, en la calle de Chiloé, contiguo al Matadero de Santiago.	1,200	Item 1357	A la escuela taller de los padres escolapios de Concepcion.	2,200
" 1331	A la escuela de niñas La Esperanza, situado en la calle Esperanza, barrio de Yungai, en Santiago.	2,400	" 1359	A la escuela taller que sostienen las monjas del Buen Pastor de Chillan.	3,500
" 1332	A la escuela nocturna de Yungai, ubicada en la calle Esperanza número 1409.	2,000	" 1362	A la escuela que sostiene en los Anjeles el monasterio del Buen Pastor.	2,000
" 1337	A la escuela taller del colejio María Auxiliadora.	5,000	" 1367	A la escuela que sostienen los padres franciscanos de Traiguén.	600
" 1339	A la escuela de San Francisco del Mostazal.	1,000	" 1368	A las escuelas de la prefectura apostólica de Angol.	2,400
" 1342	A la escuela de Santa Filomena que dirige en San Fernando el presbítero don Agustín Montauban.	2,500	" 1379	A la escuela San Gabriel de Osorno.	1,500
" 1343	A la escuela nocturna que sostiene el cura de Malloa don Manuel Bilbao.	1,000	" 1380	A la escuela de San José de Puerto Montt.	2,000
" 1348	A la escuela del Buen Pastor de Cauquén.	1,000	" 1384	A los padres franciscanos de Castro para una escuela.	1,200
" 1354	A la escuela gratuita del Sagrado				

Púsose, en seguida, en discusión el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien insistir en la modificación que había introducido en el proyecto de presupuestos de gastos públicos correspondiente al Ministerio de Hacienda, i que ha sido desechada por el Senado, que consiste en agregar a la glosa del ítem 1,503 de la partida 37, «Obras Públicas», que consulta doscientos mil pesos para reparaciones i construcciones de muelles, etc., la frase: «debiendo invertirse la suma de cincuenta mil pesos en iniciar la construcción de un muelle en Buchupureo, según los planos i presupuestos aprobados por la Dirección de Obras Públicas».

Después de haber usado de la palabra los señores Castellon, Montt, Balmaceda i Ballesteros, se acordó por siete votos contra cuatro no insistir en el rechazo de la referida modificación.

Presupuesto de Industria i Obras Públicas

SECCION DE INDUSTRIA

Por nueve votos contra dos se acordó insistir en el rechazo del nuevo ítem de treinta mil pesos, de la partida 16, «Sociedad Agrícola del Sur», para la compra de herramientas i maquinaria agrícola para vender a los agricultores, etc.; i por siete votos contra cuatro se acordó, asimismo, insistir en el rechazo de la nueva partida de treinta i dos mil pesos para la «Escuela Práctica de Minería de Antofagasta».

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

En la partida 43, «Dirección Jeneral de Obras Públicas», se acordó por diez votos contra uno, no insistir en el rechazo de la modificación que consiste en el reemplazo de los ítem 561 i 562 por los siguientes:

«Ítem 561 Archivero i oficial de número. \$ 2,400
Ítem 562 Oficial de partes. 2,000»

Púsose, en seguida, en discusión jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir diversas cantidades en el pago de obras ejecutadas en los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, de Alcones a Pichilemu, de Temuco a Carahue i de Antillhue a Loncoche.

El señor Montt hizo algunas observaciones i pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas se sirviera ordenar que cuando se trate de modificar contratos fiscales, se publique en el *Diario Oficial* la solicitud del contratista, todos los antecedentes relativos al asunto

i la resolución que sobre el particular espida el Gobierno.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que atendería los deseos del honorable Senador por Cautin.

Cerrado el debate, se votó el proyecto i fué aprobado por diez votos contra uno.

El señor Tocornal espresó que su voto habia sido negativo por tratarse de una persona a quien le ligan vínculos de parentesco, i, como no hai sino once Senadores en la sala, su abstención la dejaria sin quorum.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para invertir las siguientes cantidades en el pago de obras ejecutadas en los ferrocarriles que a continuación se espresan:

En el ferrocarril de Serena a Rivadavia, trescientos ochenta i ocho mil novecientos ochenta i siete pesos setenta i nueve centavos;

En el ferrocarril de Alcones a Pichilemu, doscientos veintiseis mil trescientos ochenta i nueve pesos cincuenta i seis centavos;

En el ferrocarril de Temuco a Carahue, ciento catorce mil seiscientos cuarenta i seis pesos cuarenta i dos centavos;

En el ferrocarril de Antillhue a Loncoche, doscientos cuarenta i nueve mil ciento cuarenta i cinco pesos setenta centavos».

En seguida se constituyó la Sala en sesión secreta, i por diez votos contra uno otorgó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República confiera el empleo de contra-almirante de la Armada nacional al capitán de navío don Leoncio Valenzuela C.

Reabierto la sesión pública, se puso en discusión jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, remitido por la Honorable

ble Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar con don Luis E. Pellé la reconstrucción del matadero de esa ciudad en conformidad a las bases i condiciones establecidas en la escritura otorgada ante el notario don Julio Rivera Blin, con fecha 29 de diciembre de 1904.

Después de darse lectura a los antecedentes, i de algunas observaciones de varios señores Senadores, se acordó suspender la discusión de este negocio.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron, en seguida, sucesivamente por aprobados los proyectos de acuerdo que a continuación se copian, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Antonio Viera Gallo el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Méjico en Iquique.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*».

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Guillermo Vera el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Nicaragua en Santiago.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el *Diario Oficial*».

Se levantó la sesión».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, con esta fecha, he aceptado la renuncia presentada por don

suelto clausurar el actual período de sesiones extraordinarias.

Santiago, 26 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La ciudad de Antofagasta, cuya población es hoy alrededor de veinte mil habitantes, aumenta rápidamente con el incremento de las salitreras i del comercio con Bolivia.

En la actualidad ha llegado esa población a un grado extraordinario de condensación, que hace indispensable preocuparse de tomar medidas tendentes a evitar el desarrollo de las epidemias, que con tanta frecuencia están azotando nuestras poblaciones del norte.

Se impone, pues, la urgencia de proceder a su saneamiento completo.

Igual cosa ocurre con las ciudades de Copiapó i La Serena; i el Gobierno, en el deber de atender a la salubridad pública, ha creído conveniente hacer practicar los estudios necesarios para llenar esta apremiante exigencia de la higiene de dichas ciudades.

Por último, la deficiencia de la dotación de agua potable de que dispone Antofagasta requiere también estudios especiales para ensanchar aquel servicio.

En vista de estas consideraciones, i oído el Consejo de Estado tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autórzase al Presidente de la República, por el término de dos años, para invertir hasta la suma de treinta i dos mil pesos (\$ 32,000) en hacer ejecutar los estudios para el saneamiento de las ciudades de Antofagasta, Copiapó i La Serena, i el ensanche necesario del servicio de agua potable de la primera de estas ciudades.»

Santiago, 31 de mayo de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Rafael Balmaceda.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, con esta fecha, he aceptado la renuncia presentada por don

Emilio Bello del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, i he nombrado en su lugar a don Rafael Balmaceda.

Santiago, 18 de marzo de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Luis A. Vergara*».

2.º De los siguientes oficios:

a) «Santiago, 5 de mayo de 1905.—Tengo el honor de remitir a V. E., suscrita por mi honorable antecesor, don Maximiliano Ibáñez, la Memoria de los trabajos que ha tenido a su cargo el Ministerio de Hacienda durante el año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Julio Fredes*».

b) «Santiago, 10 de mayo de 1905.—Para resolver una solicitud presentada a este Ministerio por la Comision Revisora de las cuentas de la Compañia de Ferrocarriles Salitreros Limitada, este Departamento necesita tener a la vista los antecedentes del mensaje enviado al Senado por S. E. el Presidente de la República, con fecha 7 de diciembre de 1901, en el que se pedia autorizacion para cancelar dichas cuentas.

En vista de estas consideraciones ruego a V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva disponer que esos antecedentes sean enviados a este Ministerio.

Dios guarde a V. E.—*R. Corbalan Melgarejo*».

c) «Santiago, 12 de mayo de 1905.—Tengo el honor de enviar a V. E. cuarenta ejemplares de la Memoria de este Ministerio correspondiente al tiempo comprendido entre el 1.º de junio de 1903 e igual fecha del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*E. Charme*».

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 25 de enero de 1905.—La Cámara de Diputados ha quedado impuesta por el oficio de V. E. número 279, de fecha de ayer, de que el Honorable Senado ha tenido a bien elejir Presi-

dente a V. E. i vice-Presidente al señor don Federico Puga Berne.

Dios guarde a V. E.—*R. CORBALAN MELGAREJO.—Hernan Prieto Vial, Secretario*».

4.º De los siguientes oficios:

a) «Tierra Amarilla, 21 de enero de 1905.—Nuevamente acompaño a V. E. el presupuesto reformado, conforme a la lei número 1,708, de entradas i gastos de esta Municipalidad para el ejercicio del presente año.

Dios guarde a V. E.—*Pizarro E.*»

b) «Carahue, 25 de abril de 1905.—En cumplimiento del artículo 54 de la lei de municipalidades, adjunto remito a V. E. el presupuesto de entradas i salidas de esta comuna para el año 1906, aprobado por la Ilustre Municipalidad, en sesion de 8 del actual, i ratificado por la asamblea de electores de 23 del mismo.

Dios guarde a V. E.—*A. Holzapfel*».

5.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 2 de marzo de 1905.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 5,011, de 28 de diciembre último.

Este decreto dispone que la Tesorería Fiscal de Quirihue deje en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar» la suma de mil quinientos pesos puesta a disposicion del Gobernador de Itata por decreto número 989, de 17 de marzo de 1904, para los trabajos de agua potable de Ninhue.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque en los antecedentes de este decreto aparece establecido que los fondos que ordena dejar en sueldos i gastos por pagar serán invertidos este año, i estima que el referido decreto contraría lo dispuesto en el artículo 11 de la lei de 16 de setiembre de 1884 i en los de 1.º a 4.º del decreto número 4,120; espedido por

el Ministerio de Hacienda el 24 de diciembre de 1903, incorporado en la lei de presupuestos vijente.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

b) «Santiago, 3 de marzo de 1905.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los supremos decretos números 4,890, 4,907, 4,948 i 4,949, espedidos el 19 de diciembre del año próximo pasado.

Estos decretos ordenan que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a varios empleados de la Direccion de Hidráulica diversas cantidades por traslacion i viáticos devengados durante el tiempo que han permanecido fuera del lugar de su residencia en comisiones del servicio e imputan estos gastos al ítem 3,224 de la partida 90 del presupuesto del Interior de 1904, que consulta la suma de ciento veinticinco mil pesos para los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios del agua potable.

La Corte de Cuentas hizo presente al Ministerio por oficio número 1,114, de 26 de diciembre último, se sirviera indicarle qué motivos habian para no imputar esas sumas a los ítem que consultan fondos para pago de traslacion i viáticos de empleados dependientes de ese Ministerio, i el Supremo Gobierno, tomando esta comunicacion como representacion de los mencionados decretos, ordenó tomar razon de ellos.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision

Conservadora dicha insistencia en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

c) «Santiago, 10 de marzo de 1905.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los supremos decretos números 4,908 i 4,919 de 21 i 22 de diciembre último, respectivamente.

El primero de estos decretos dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago deje en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar», para ser entregada al Inspector Jeneral de Hidráulica, don José Manuel Figueroa, la suma de nueve mil doscientos seis pesos veinticinco centavos a fin de que con ella atienda a los estudios de agua potable de la ciudad de Iquique; i el segundo, que las tesorerías fiscales respectivas dejen en la misma cuenta diversas sumas puestas a disposicion de los funcionarios de las localidades que se espresan para trabajos de agua potable.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que los citados decretos contrarían lo dispuesto en el artículo 11 de la lei de 16 de setiembre de 1884 i en los 1.º a 4.º del decreto número 4,120, espedido por el Ministerio de Hacienda el 24 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autori-

zada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial*».

d) «Santiago, 10 de marzo de 1905.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 4,488, de 21 de noviembre último, que aprueba un reglamento para el consumo de agua potable de Santiago.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque los artículos 6.º i 7.º de ese reglamento limitan a cierta cantidad el consumo gratuito en los establecimientos, empresas i oficinas a que el artículo 8.º de la lei número 1,012 i la lei 1,230 con ceden gratuitamente el agua potable i fijan los precios por el exceso de consumo sobre el minimum fijado; que el pago de precio por el exceso de consumo sobre la limitacion fijada grava al Fisco, contraviniendo las disposiciones legales.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial*».

e) «Santiago, 8 de mayo de 1905.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 1,647, de 8 de abril próximo pasado.

Este decreto comisiona al doctor don Mamerto Cádiz, jefe de la Seccion de Seroterapia del Instituto de Higiene, para que se traslade a Europa, por el tér-

mino de un año, con el fin de estudiar los últimos adelantos en el ramo de Seroterapia. Le encarga especialmente que haga los estudios relacionados con la preparacion del suero antipestoso, la etiología i los nuevos tratamientos contra el cáncer, la sueroterapia antilífica i la vacuna anticarbunclosa, como asimismo aquellos estudios que se relacionan con las instalaciones i funcionamiento de los principales laboratorios e institutos de Europa destinados a la preparacion de sueros medicamentosos i del virus.

Como remuneracion por el desempeño de esta comision se asigna al señor Cádiz la suma de seis mil pesos oro de cuarenta i ocho peniques, siendo de cargo al Estado los gastos de viaje a los laboratorios donde debe estudiar o visitar, los gastos de curso i la adquisicion del material necesario para su trabajo práctico, los que se le abonarán por la Legacion de Chile en Francia, para lo cual podrá jirar contra la Tesorería de Chile en Lóndres hasta por la suma de tres mil pesos (\$ 3,000) i, por último, dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a la Compañía Espreso Villalonga la suma de doscientos pesos (\$ 200), moneda chilena, i la de ochenta i cinco libras esterlinas diez chelines, importe del pasaje del doctor Cádiz, via Cordillera hasta Buenos Aires la primera suma i de Buenos Aires hasta La Pallice i de vuelta a Valparaiso la segunda, i deduce el equivalente en moneda chilena de todas las cantidades que se manda pagar i que ascienden a la suma de veintiun mil ciento trece pesos cuarenta i siete centavos (\$ 21,113.47) de la lei número 1,713, de 30 de noviembre de 1904, que autoriza invertir cincuenta mil pesos en combatir las enfermedades infecciosas, etc.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto porque excede la lei a la cual se ordena imputar el gasto que él autoriza, segun consta de la anotacion puesta por la Direccion Jeneral de Contabilidad al hacer la refrendacion correspondiente.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio*».

f) «Santiago, 8 de mayo de 1905.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 1.661, de 14 de abril próximo pasado.

Este decreto comisiona al doctor don Arturo Cruzat Luco para que se traslade a Chañaral a fin de atender a los enfermos que hubiere i combatir la epidemia reinante.

En remuneracion de estos servicios, el señor Cruzat gozará de sueldo de seiscientos pesos mensuales i de un viático de ocho pesos diarios, que le serán abonados por la Tesorería Fiscal de Chañaral. Dicha comision durará desde el 14 de abril último hasta el 1.º de junio próximo e imputa el gasto a la lei número 1,713, de 30 de noviembre de 1904, que consulta la suma de cincuenta mil pesos para combatir las enfermedades infecciosas, etc.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto porque excede la autorizacion conferida en la lei a la cual se ordena imputar el gasto que él autoriza, segun consta de la anotacion puesta por la Direccion Jeneral de Contabilidad al hacer la refrendacion correspondiente.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento

de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio*».

g) «Santiago, 9 de marzo de 1905.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 2,206, de 3 de diciembre último.

Este decreto declara que la cantidad de cincuenta libras esterlinas (£ 50) que el decreto número 1,309, de 4 de noviembre de 1902, autoriza invertir al cónsul de Chile en la Rochelle, le fué concedida como asignacion local de acuerdo con el artículo 6.º de la lei de 4 de marzo de 1897.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque el decreto número 1,309 autorizó al cónsul de Chile en la Rochelle para que jirara en contra de la Legacion en Francia por la suma de cincuenta libras (£ 50) que se le concedió por una sola vez para la compra de muebles i útiles para la oficina consular, e imputó dicha cantidad al ítem 12,847 del presupuesto de ese año, que consultó fondos «para espensas de establecimientos, gastos de viaje, comisiones i promociones de empleados diplomáticos i consulares durante el año»; que los fondos ya imputados a ese ítem para atender al objeto con que fué consultado no pueden ser destinados con posterioridad a un objeto diverso, como es el pago de las asignaciones locales, para cuyo fin se consultaron los fondos necesarios en el ítem 12,853, del presupuesto del referido año 1902, cree, por tanto, que dicho decreto contraría lo

dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1894.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial*».

h) «Santiago, 9 de marzo de 1905.— El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 3,642, de 6 de diciembre último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague al doctor don Waldo Silva Palma la suma de ciento treinta i cinco pesos que se le adeuda por dos autopsias i diecinueve reconocimientos médico-legales que, en materia criminal, practicó de órden competente e imputa esta cantidad al ítem 1,924 de la partida 27 del presupuesto de Justicia de 1904, que consulta fondos para gastos imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque estando consultados en el ítem 1,917 de la partida 27 del presupuesto de Justicia los sueldos de los médicos que deben tener a su cargo el servicio de autopsias e informes médico-legales que les encomienda la justicia ordinaria i comenzando el 1.º de enero la vijencia del presupuesto, no puede imputarse a imprevistos los servicios encomendados a estos empleados, sin contrariar lo dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, i en el 16, inciso 3.º del supremo decreto de 24 de diciembre de 1903, incorporado en la lei de presupuestos; que, por otra parte, segun consta

de la anotacion puesta por la Direccion Jeneral de Contabilidad al hacer la referendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial*».

i) «Santiago, 10 de marzo de 1905.— El Ministerio de Instruccion Pública ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 5,534, de 15 de diciembre último.

Este decreto fija nuevas condiciones para la admision de alumnas para el Liceo de Niñas de Valparaiso, i dispone que ese establecimiento suministre once a aquellas alumnas esternas cuyos padres o apoderados lo soliciten.

La Corte de Cuentas hizo presente al Ministerio por oficio número 1,096, de 22 de diciembre de 1904, se sirviera indicarle con qué fondos iban a pagarles las onces a las alumnas a que se hace referencia, i el Supremo Gobierno, tomando esta comunicacion como representacion del mencionado decreto, ordenó tomar razon de él.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la honorable Comision Conservadora dicha insistencia en cumplimiento del deber que le impone el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autori-

zada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

j) «Santiago, 11 de marzo de 1905.—El Ministerio de Instruccion Pública ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 4,339, de 15 de setiembre del año próximo pasado.

Este decreto acepta la propuesta verbal hecha por don Federico Varela para dotar a la ciudad de Valparaiso con un Instituto Comercial que funcione en un edificio *ad hoc* i con el personal, plan de estudio, equipo i condiciones materiales correspondientes al desarrollo actual del comercio de ese primer puerto de la República. El señor Varela se obliga a construir a sus espensas un edificio *ad hoc* dotado de todas las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, en el terreno fiscal ubicado entre las calles de la Victoria, de la Independencia i de Freire, de la espresada ciudad; a dotar el establecimiento del personal suficiente e idóneo i todo el mobiliario i material de enseñanza necesario, procediendo con entera libertad tanto en la construccion del edificio como en la eleccion del personal, arreglo del plan de estudio i provision del mobiliario i material de enseñanza, debiendo el Estado recibir el Instituto Comercial cuatro años despues de terminado el edificio i de instalado en él i abierto al público el establecimiento, obligándose a sostenerlo de una manera permanente i en el mismo pié que lo haya entregado el señor Varela, i quedando encomendada su inspeccion i vijilancia a una junta de siete miembros nombrados, cuatro por el Presidente de la República i tres por el señor Varela, i despues de sus dias, en la forma que él mismo indique por instrumento público; que por lo demas se autoriza al tesorero fiscal de Valparaiso para que, de acuerdo con el señor Varela, solicite la autorizacion judicial necesaria para la validez de la donacion de que se trata, para reducir a escritura pública dicho decreto i para poner a disposicion del

señor Varela el terreno aludido una vez llenadas las mencionadas formalidades.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque el Estado no puede tomar sobre sí las obligaciones que le impone este decreto sin que sean aceptadas por una lei que haga posible su cumplimiento; que el personal de directores, profesores i empleados de que el señor Varela dote al establecimiento que tiene por objeto su generosa donacion, los sueldos de éstos i los gastos que demande el Instituto no podrán atenderse por el Estado si no se consultan los fondos necesarios en el presupuesto anual, ni esta atencion podrá ser permanente como lo desea el benefactor, que destina una parte considerable de su fortuna a tan noble fin, sin que haya lei de efectos permanentes que reconozca la obligacion de perseverar en tales gastos.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuenta.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

k) «Santiago, 3 de marzo de 1905.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 4,140, de 20 de diciembre último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a la Compañía Americana la suma de trescientos veinte pesos que se le adeuda por una máquina de escribir suministrada a la Direccion Jeneral de Contabilidad, i deduce esta cantidad del ítem 1,596 de la partida 36 del presupuesto de Hacienda, que consul-

ta fondos para gastos de escritorio de todas las oficinas de la República.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque este decreto ordena aplicar el gasto a un ítem del presupuesto que no consulta fondos para ese objeto, contrariando lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a un objeto diverso de aquel a que han sido destinados; que para creer que los fondos consultados en este ítem se dedican a un objeto diverso, la Corte ha tomado en consideracion no solo la acepcion estricta de la palabra «útil», que es mui distinta de la palabra «máquina», sino tambien el hecho, por ella conocido, de que al efectuarse el cálculo de los fondos que se necesitarán para llenar las necesidades a que se refiere el ítem 1,596, no se tomaron en cuenta las máquinas de escribir.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*»

l) «Santiago, 9 de marzo de 1905.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 3,851, de 25 de noviembre del año próximo pasado.

Este decreto acepta la propuesta presentada por don Leopoldo Simi para las reparaciones del malecon de Coquimbo en el plazo de sesenta i cinco dias i por la suma de cincuenta i ocho mil cincuenta pesos, que se pagará con los fondos puestos a disposicion del Gobernador del de-

partamento, por decretos números 2,153 i 2,284.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque el plazo en que debe terminar la propuesta que este decreto acepta se vence en el presente año, i los pagos que corresponda efectuar en virtud del contrato que se celebra, deben hacerse con cargo al presupuesto de este año i en tal caso debe quedar sujeta dicha propuesta a la condicion de consultarse en el presupuesto respectivo los fondos para la terminacion de los trabajos a que se refiere, segun lo establece el artículo 2.º del decreto del Ministerio de Hacienda número 4,120, de 24 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

m) «Santiago, 9 de marzo de 1905.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los decretos supremos números 4,175 i 4,176, de 21 de diciembre último.

El primero de estos decretos dispone que la Tesorería Fiscal de Coronel deje en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar» la suma de cuatro mil novecientos cuarenta i un pesos noventa i tres centavos i de cuatro mil seiscientos setenta i un pesos cuarenta i nueve centavos mandados poner a disposicion del Gobernador del departamento por decretos números 2,312, de 5 de julio, i 3,735.

de 14 de noviembre próximo pasado, para atender a las reparaciones de los muelles de Coronel i Lota, i la suma de mil seiscientos veinticuatro pesos once centavos, mandada poner a disposicion del mismo funcionario por el espresado decreto número 3,735, para atender a las reparaciones del edificio de la aduana del último de los puertos citados; i el segundo, que la Tesorería Fiscal de Coquimbo deje en depósito en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar» la suma de veintiocho mil ciento noventa i siete pesos trece centavos, mandada poner a disposicion del Gobernador de ese departamento por decreto número 2,284, de 28 de junio último, para atender a las reparaciones del malecon de Coquimbo.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque en los antecedentes de estos decretos se encuentra establecido que los fondos que ordenan dejar en sueldos i gastos por pagar serán invertidos en el pago de trabajos contratados i que se ejecutarán durante este año, contrariando lo dispuesto en los artículos 1.º a 4.º del decreto número 4,120, espedido por el Ministerio de Hacienda el 24 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordé poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

n) «Santiago, 2 de marzo de 1905.—El Ministerio de Industria i Obras Públicas ha remitido a este Tribunal, para tomar de razon, el supremo decreto

número 2,079, de 10 de octubre del año próximo pasado.

Este decreto dispone que la Tesorería Fiscal de Iquique pague a don Luis Amadeo Vega la suma de seiscientos sesenta i seis pesos setenta i seis centavos que le corresponde pagar al Fisco por la tercera parte del peritaje que desempeñó Vega en un juicio seguido por don Guillermo Contreras en contra de don Rodolfo Formas i el Fisco.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1898, porque en los antecedentes de dicho decreto no aparece establecido que la sentencia del Juzgado de Letras de Iquique, que ordena el referido pago, haya sido consultada como lo dispone el artículo 924 del Código de Procedimiento Civil, i estima que el referido decreto no se ajusta a la lei por no estar ejecutoriado el mencionado fallo.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de dicho decreto; i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la presentacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

6.º Del siguiente oficio de la Comision Conservadora:

«Santiago, 31 de mayo de 1905.—En cumplimiento de lo preceptuado en el número 4, artículo 49 de la Constitucion Política, tengo el honor de dar cuenta a V. E. de los asuntos que han ocupado la atencion de la Honorable Comision Conservadora, durante el receso del Congreso Nacional, en el período que espira en esta fecha.

La Comision ha celebrado dos sesiones.

La primera en 10 de setiembre de 1904, i en la cual se constituyó, elijiendo para su presidente al infrascrito.

En la segunda sesion, que se verificó el 24 de marzo último, la Comision confirió su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República nombrase Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno del Ecuador, al señor don Federico Puga Borne; i aprobó un proyecto de acuerdo por el cual se concede al ex-Ministro de Estado, don Emilio Bello Codesido, el permiso necesario para que pudiera ausentarse del país ántes que trascurriera el plazo señalado en el artículo 92 de la Constitución.

En el *Boletín de Sesiones* correspondiente a esta última sesion encontrareis la relacion del debate que en ella tuvo lugar a propósito de la suspension, por el término de un mes, del Director de Contabilidad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Acompaño a V. E. doce oficios del Tribunal de Cuentas, respecto de los cuales no se adoptó resolucion, i en que participa dicho Tribunal, para los efectos del número 10 del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, que ha tomado razon, despues de haberles objetado como ilegales, i por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, de los decretos supremos que en seguida se mencionan:

Decreto espedido por el Ministerio del Interior núm. 4,488, de 21 de noviembre de 1904, que aprueba un reglamento para el consumo de agua potable de Santiago;

Decretos números 4,890, 4,907, 4,948 i 4,949, espedidos por el mismo Ministerio, del 19 al 23 de diciembre de 1904, i ordenan pagar a varios empleados de la Inspeccion de Hidráulica diversas cantidades por traslacion i viáticos devengados en comision del servicio;

Decretos números 4,908 i 4,910 de 21 i 22 del mismo mes i año, i tambien del Ministerio del Interior que ordenan, el primero, dejar en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar», para ser entregada al Inspector Jeneral de Hidráulica, don

José Manuel Figueroa, la suma de nueve mil trescientos seis pesos veinticinco centavos para los estudios de agua potable de la ciudad de Iquique; i el segundo, una orden análoga respecto de diversas cantidades puestas a disposicion de algunos funcionarios para trabajos de agua potable.

Decreto número 5,011, de 28 de diciembre, espedido por el mismo Ministerio, que ordena asimismo dejar en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar» la suma de mil quinientos pesos puesta a disposicion del Gobernador de Itata por decreto número 989, de 17 de marzo de 1904, para los trabajos de agua potable de Ninhue;

Decreto número 2,206, de 3 de diciembre último, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que declara que las cincuenta libras esterlinas cuya inversion se autorizó por decreto número 1,800, de 4 de noviembre de 1902, fué comerdida como asignacion local al Cónsul de Obilo en la Rochella, de acuerdo con el artículo 6.º de la lei de 4 de marzo de 1897.

Decreto número 2,642, de 6 de diciembre de 1904, del Ministerio de Justicia, que ordena pagar la suma de ciento treinta mil quinientos pesos adelantada al doctor don Waldo Silva Palma por dos autopsias i diecinueve reconocimientos médico-legalés.

Decreto número 5,534, de 15 de diciembre último, del Ministerio de Instruccion Pública, que fija nuevas condiciones para la admission de alumnas en el Liceo de Niñas de Valparaiso.

Decreto número 4,339, de 14 de setiembre de 1904, del Ministerio de Instruccion Pública, sobre aceptacion de la propuesta verbal hecha por don Federico Varela para dotar, en ciertas condiciones, de un Instituto Comercial a la ciudad de Valparaiso.

Decreto número 4,140, de 20 de diciembre de 1904, del Ministerio de Hacienda, que ordena pagar la suma de trescientos veinte pesos a la Compañía Anequina por una máquina de escribir para la Direccion Jeneral de Contabilidad.

Decretos números 4,175 i 4,176, de 21 de diciembre de 1904, espedidos por el mismo Ministerio, que disponen dejar, respectivamente, en la cuenta de «Mue-
dos i gastos por pagar» las cantidades mandadas poner a disposicion del Gobernador de Coronel para la reparacion de los muelles de Coronel i Lota i para las del edificio de la Aduana de este último puerto; i asimismo la cantidad mandada poner a disposicion del Gobernador de Coquimbo para reparaciones del malecon de esta localidad.

Decreto número 3,851, de 25 de noviembre de 1904, espedido por el mismo Ministerio, sobre aceptacion de la propuesta hecha por don Leopoldo Sinn para las reparaciones del malecon de Coquimbo en el plazo de sesenta i cinco dias i por la suma de cincuenta i ocho mil cincuenta pesos, pagadera con los fondos puestos a disposicion del Gobernador del departamento; i

Decreto número 2,079, de 10 de octubre de 1904, del Ministerio de Industria i Obras Públicas, sobre pago de seiscentos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos que se adeuda a don Luis Amadeo Vega por la tercera parte del honorario que le corresponde como perito en los juicios seguidos por don Guillermo Contreras en contra de don Rodolfo Formas i el Fisco.

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario».

7.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de junio de 1905. — Tengo el honor de comunicar a V. E. que durante el receso del Congreso he sido favorecido con el nombramiento de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador, i que no he aceptado este puesto para seguir cumpliendo mi mandato lejislativo.

Dios guarde a V. E.—*F. Puga Borne*».

8.º Del siguiente telegrama:

«Osorno, 27 de enero de 1905.—Señor Presidente del Senado.—Excmo. Señor: Los infrascritos, vecinos, comerciantes e

industriales de esta localidad, estimando que a la aprobacion del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno i el señor Manuel Ossa, sobre construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt está ligada la consecucion de tan importante obra en condiciones que consultan los verdaderos intereses de esta rejion, ruegan al Honorable Senado, por intermedio de V. E., preste favorable acogida al proyecto de lei presentado al respecto por el Supremo Gobierno.—Es gracia, Excmo. Señor. — Saelzer.—Schwarzenberg.—Abb. Harnerbeck.—Guillermo Kapstein.—R. Kraushar.—Otto Bock.—Pablo Sommer.—Hott Hnos.—Cárlos Blankenstein.—Jerman Scholz.—Alberto Matthei.—Gustavo Sommer.—J. Eguilutoy.—Conrado Hein.—Federico Schott.—H. Fenuk.—Ed. Angelbeck.—Fernando Matthei.—Gustavo Frick.—Hugo Schilling.—Andres Wetzsl.—Alberto Calderon.—Juan Schwalm.—Menge Hnos.—E. J. Schencke.—Abraham Rosas.—J. B. Etcheberry.—A. Carrere.—Eduardo Matthei.—Ernesto Piwonka.—Santiago Prussing.—M. Duhau.—Dr. Floridor Leyton.—Alberto Frederick.—Arturo Montecinos.—G. Etcheverry.—F. Bergen.—A. Lausen.—E. Anthaur.—H. Antolin Kiesling.—Saturnino Aguila.—Emilio Amor.—A. Duhau.—Salvador Caro.—Ricardo Wiedeshold.—Schwalm Hnos.—Hess Hube i C.^{ia}—Jorje Schencke.—Fernando Hess.—Luis Piumarta.»

9.º De ocho solicitudes:

Las seis primeras, relativas a pedir permiso para aceptar i servir, sin perder su calidad de ciudadanos chilenos, que señala el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion Política del Estado, los cargos que a continuacion se espresan:

De cónsul de Guatemala, con residencia en Antofagasta, a don Aníbal Echeverría i Reyes;

De cónsul de Costa Rica, con residencia en Valparaiso, a don Enrique L. Gillet;

De contador de la marina de guerra del Ecuador, a don Miguel L. Alvarez;

De ingeniero de la misma marina, a don Francisco Farías Márquez;

De ingeniero de la misma marina, a don Luis Enrique Flores i Fuentes; i

De aspirante a ingeniero de la misma marina, a don José O. Vera.

La sétima, de don José María Silva O., ex-soldado del batallón Chacabuco, en la que pide se le rehabilite para acojerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881, i

La octava, de don Benjamin Martínez, en la que pide copia autorizada de la aceptacion que esta Cámara hizo, en sesion de 31 de agosto de 1866, de la solicitud del súbdito alemán, don Federico Schmidt, pidiendo carta de ciudadanía.

Eleccion de Mesa

El señor LAZCANO (Presidente).— Se va a proceder a la eleccion de mesa directiva.

El resultado de la votacion entre veinticuatro señores Senadores, siendo trece la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Lazcano don Fernando.....	13	votos
" " " Reyes don Vicente.....	2	"
" " " Latorre don Juan José.....	1	"
En blanco.....	8	"
<hr/>		
Total.....	24	votos

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Puga Borne don Federico.....	11	votos
" " " Latorre don Juan José.....	2	"
En blanco.....	11	"
<hr/>		
Total.....	24	votos

El señor LAZCANO (Presidente).— Quedan elejidos los actuales.

El señor VICUNA.—¿Cómo?

El señor SECRETARIO.—El señor Lazcano ha obtenido trece votos, i queda elejido de hecho; el señor Puga Borne tiene once votos, i hai once en blanco. Segun el Reglamento, los votos en blanco se agregan al que tiene mayoría, de modo que queda tambien elejido el señor Puga Borne.

El señor MAC IVER.—¿En la primera votacion?

El señor LAZCANO (Presidente).— En la primera votacion; así lo dispone el artículo 115 del Reglamento, que va a leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 115. Cuando votándose por escrutinio, con designacion de personas, se hubiere depositado una o mas cédulas en blanco, se entenderá que los Senadores que las han depositado se adhieren al resultado de los votos de los demas Senadores presentes. El Secretario separará, por consiguiente, las cédulas blancas, i las agregará a la mayoría que resultare sin ellas».

El señor LAZCANO (Presidente).— Quedan elejidos los actuales.

Tabla

Se distribuyó a la Sala la siguiente tabla:

1. Proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para contratar con don Luis E. Pellé la reconstruccion del matadero de esa ciudad.
2. Proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado entre el Presidente de la República i don Manuel Ossa para la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.
3. Proyecto sobre creacion de un Cuerpo de Jendarmes.
4. Proyecto que autoriza al Presidente de la República para que invierta la cantidad de 24,744 pesos 11 centavos, a fin de satisfacer con ella los gastos aun pendientes que no han podido cubrirse con los fondos consultados en el Presupuesto del año 1904 para el sostenimiento del Cuerpo de Jendarmes.

5. Proyecto sobre proteccion a la infancia desvalida.
6. Proyecto que dispone que la redencion de censos en arcas fiscales, autorizada por lei de 24 de setiembre de 1865, solo podrá hacerse en la Tesorería Fiscal de Santiago i de manera que el gravámen del Erario público no exceda del seis por ciento anual.
7. Proyecto que establece el retiro absoluto forzoso para los oficiales jenerales, jefes i oficiales del Ejército que llegaren a las edades que en el mismo proyecto se determinan.
8. Proyecto que determina los sueldos de que deben gozar los sub-oficiales, los soldados, los músicos i los empleados especiales de los cuerpos.
9. Proyecto presentado por el señor Senador don Juan José Latorre sobre montepío militar.
10. Proyecto del Gobierno i del señor Bannen sobre instruccion primaria obligatoria.
11. Proyecto que dispone que los jefes i oficiales de guerra i mayores de la Armada que presten sus servicios en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros, gozarán de las mismas gratificaciones que tiene el personal que sirve en la Escuela Naval.
12. Proyecto que asigna una gratificacion de dos mil pesos anuales al Presidente, Ministros i Fiscal de la Corte de Cuentas.
13. Proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.
14. Proyecto que organiza el servicio de pensionados en el extranjero.
15. Proyecto que crea una plaza de cirujano auxiliar de la guarnicion de Santiago, que prestará sus servicios durante el tiempo que lo requiera el acuartelamiento de los conscriptos.
16. Convencion suscrita en Buenos Aires, el 7 de setiembre de 1904, por los representantes debidamente autorizados de Chile i la República Argentina, con el objeto de fomentar las relaciones artisticas entre ambos paises.
17. Protocolo suscrito en Rio Janeiro, el 18 de setiembre de 1904, por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Brasil, don Anselmo Hevia Riquelme i el Ministro Plenipotenciario en Mision Especial de Suecia i Noruega en Chile don J. M. Bolstad, con el objeto de cancelar la reclamacion de los súbditos noruegos, armadores del buque *Prince Victor*, por perjuicios sufridos con motivo de la guerra civil de 1891.
18. Tratado de comercio i navegacion suscrito en Berlin por los Plenipotenciarios de Chile i Dinamarca el 1 de febrero de 1899.
19. Proyecto de lei que reemplaza el inciso 2.º del artículo 79 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente: «Por este mismo conducto se recibirán las comunicaciones de los tribunales extranjeros para practicar diligencias en Chile».
20. Proyecto que crea una Corte de Apelaciones en las provincias australes.
21. Proyecto que fija el sueldo de los empleados de la secretaria de la Corte Suprema.
22. Proyecto que aprueba un contrato *ad-referendum* celebrado entre el Director Jeneral de Obras Públicas i don Francisco Subercaseaux, por sí, i por doña Emiliana Subercaseaux de Concha, propietarios del ferrocarril del Llano de Maipo, a fin de realizar la construccion del ferrocarril de circunvalacion de Santiago.
23. Proyecto que segrega de la subdelegacion de la Huerta, del departamento de Vichuquen, i agrega a la de Culencó, del de Santa Cruz, la parte del distrito de Canne, que se halla dentro de los límites de este último departamento.
24. Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para llevar a efecto, en conformidad a la lei, la espropiacion de una faja de diez metros de ancho de los terrenos ubicados en dicha ciudad en la calle de Janequeo, entre las de O'Higgins i San Martín, terrenos que hoy pertenecen a los señores don José Betti, don Agustín Paredes i otros.
25. Proyecto que fija la línea divisoria entre los departamentos de Valdivia i la Union.

26. Proyecto que determina que el Consulado Jeneral de la República de Francia tendrá su residencia en Paris.

27. Proyecto que determina el número de empleados de cada una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago i fija sus sueldos, como asimismo el de los oficiales de sala de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones de la República.

28. Proyecto que sustituye el artículo 4.º de la lei número 1,688, de 9 de setiembre último, por el siguiente: «Artículo 4.º Derógase el artículo 18 de la lei de 1.º de febrero de 1893».

El señor LAZCANO (Presidente).—Se ha repartido la tabla impresa a los señores Senadores. Si no hai inconveniente, se tendrá por aprobada.

Aprobada.

Días i horas de sesion

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, los días i horas en que acostumbra la Cámara sesionar serán los mismos que rejirán en adelante; de tres a cinco i media, los lunes, martes i miércoles.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MAC IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

Representacion del señor Puga Borne

El señor MAC IVER.—La eleccion de Mesa i el cargo de vice-Presidente recaido en el honorable señor Puga Borne, me obligan a promover una cuestion constitucional, que tiene por base la pregunta que dirijiré al Gobierno, sobre si el señor Puga Borne aceptó o no la Plenipotencia en el Ecuador.

Antes de dar algun mayor desarrollo a este punto, debo declarar al Senado que no traigo aquí un asunto de carácter partidarista. Ese carácter se lo pueden dar otros. Méenos aun intento provocar

escaramuzas de partido, con el objeto de preparar una eleccion presidencial.

Promuevo esta cuestion, lisa i llanamente porque se trata del cumplimiento de nuestras disposiciones constitucionales; la promuevo exactamente en la misma forma i con el mismo espíritu que se ha promovido en otras ocasiones dentro de nuestro Parlamento: con espíritu de hacer cumplir el estatuto orgánico en materia de constitucion del Congreso Nacional.

Yo he visto, me parece que en el año 1884, declarar fuera de la Cámara de Diputados a veinte o veinticinco de sus miembros de todos los partidos, sin distincion alguna; i vi tratar aquella cuestion sobre pérdida de investidura lejislativa, con mucha elevacion, teniendo en cuenta esclusivamente los preceptos constitucionales. Pudo haber guiado a algunos el criterio partidarista, de que no siempre es posible sustraerse; pero en todo caso, el debate fué sereno i levantado, i la resolucion que se tomó fué imparcial; no hubo absolutamente cuestion partidarista.

Con posterioridad, creo que en 1887, se renovó un caso semejante; se promovió cuestion sobre si habia perdido la investidura parlamentaria, en razon de haber aceptado cargo de nombramiento esclusivo del Presidente de la República—perdóneme el Senado la palabra—una masa de Diputados, me parece que eran veintiseis, i se discutió esta cuestion con el mismo espíritu elevado de que se diera prueba tres años ántes.

¿No se podria, aunque sea en 1905, discutir el asunto que voi a plantear en conformidad a la respuesta que dé el Gobierno, en la misma forma que pudo discutirse cuestion análoga hace dieciocho i veintiun años? ¿Habrian desaparecido de nuestros debates parlamentarios, despues de veinte años mas de vida republicana, el sentimiento i el criterio del derecho, para entregarnos esclusivamente a la pequeña, a la baja lucha por los intereses personales o de bando? Yo creo que nó. Creo que si allá, en la Cámara de Diputados, hace cerca de un cuarto de siglo,

pudo haber atmósfera serena i criterio levantado para tratar una cuestion semejante, ahora, en el Honorable Senado de Chile, cuyos miembros han pasado ya la edad en que dominan los ardores de la juventud, no podrá dejar de haber la prudencia, la frialdad necesarias, i al mismo tiempo el sentimiento del derecho i del interes público para discutir esta cuestion i resolverla como manda la Carta Fundamental.

Creo, o espero a lo ménos, que no se convierta el Senado de Chile en una pequeña corporacion municipal, donde se lucha por la alcaldía o por los dineros de la caja local.

El problema que debemos resolver es grave. Hai ahí una nota del honorable señor Puga Borne en que dice que no aceptó el cargo de Ministro diplomático. Yo creia, por lo que habia visto, que Su Señoría habia aceptado ese cargo, i por eso es que, sin atender a la nota citada, me dirijo al Gobierno para preguntarle si hubo o no aceptacion. Porque ha de tener en cuenta el Senado que de esto depende la cesacion o subsistencia de las funciones parlamentarias del honorable Senador.

Segun la Constitucion del Estado, se pierde la investidura parlamentaria en la forma que va a oír el Senado, i que indudablemente mis honorables colegas conocen. Dice el inciso 5.º del artículo 21: «Ningun Diputado, desde el momento de su eleccion, i hasta seis meses despues de terminar su cargo, puede ser nombrado para funcion, comision o empleos públicos retribuidos.»

En el caso actual, naturalmente no es aplicable en absoluto esta disposicion constitucional, porque mas adelante se dice que ella no rige en los nombramientos de Ministros de Estado, de Presidente de la República, de agentes diplomáticos i algunos otros funcionarios.

Pero tratándose, por ejemplo, de los cargos diplomáticos, si bien se puede nombrar para ello a los miembros del Congreso, sus funciones son incompatibles con el cargo parlamentario o, en otros términos, dispone la Constitucion que el

Senador o Diputado nombrado deja de pertenecer al Congreso por el solo hecho del nombramiento, siempre que éste sea hecho, naturalmente, con el asentimiento del nombrado.

En el inciso 2.º del artículo 25 de la Constitucion se dice:

«El Senador que perdiere su representacion por desempeñar o aceptar un empleo incompatible, no podrá ser reelegido antes del próximo trienio.»

Me parece que la disposicion es perfectamente clara.

El miembro del Senado o de la Cámara de Diputados que acepta o desempeña un empleo público cesa en sus funciones: esto es lo que dispone nuestra Constitucion.

Segun el concepto que de esta disposicion se tenia hace dieciocho i veinticinco años, puede afirmarse que la aceptacion del empleo pone término, *ipso facto*, a las funciones de Senador o Diputado.

Esto tiene una esplicacion, una doble esplicacion.

La primera de ellas se encuentra en nuestra misma historia constitucional.

Antes de la reforma del año 1888, que es la vijente, el precepto no era tan terminante.

La incompatibilidad era mas restringida; lo que existia era el artículo 23 de la Constitucion que decia así:

«Todo Diputado que desde el momento de su eleccion *accepte* empleo retribuido de nombramiento esclusivo del Presidente de la República, cesará en sus funciones».

¿Por qué se empleaba la palabra *accepte*? ¿Por qué la mera aceptacion del cargo, i nó su desempeño, traia por consecuencia la cesacion de las funciones parlamentarias? Porque entónces habia incompatibilidad entre el puesto de Diputado i los empleos públicos otorgados con posterioridad a la eleccion, i no lo habia entre el puesto de Diputado o Senador i una funcion pública anterior.

En otros términos, en aquella fecha, el empleado público podia ser nombrado Diputado o Senador; pero no podia el

Diputado o Senador ser nombrado empleado público.

¿Se entendía con esa incompatibilidad que la mera aceptación, antes del desempeño posterior de la función pública para que se le había nombrado, pudiera inhabilitar a un individuo en su carácter de Diputado o Senador?

Sí. Se quiso mantener íntegra la prerrogativa de los empleados públicos para poder llegar al Congreso, i se quiso al mismo tiempo evitar que los miembros del Congreso pudiesen aceptar empleos de nombramiento del Presidente de la República.

Si se borraba esta palabra del artículo constitucional, surgiría una dificultad: ¿se consideraría inhabilitado el que había aceptado i no había partido al desempeño de su cargo?

Aquel que había sido nombrado por el Presidente de la República, Ministro Plenipotenciario ante una Corte europea o ante un gobierno sudamericano, pero que se encontraba todavía en Chile en el momento de la elección, ¿era empleado público o no lo era? Esta cuestión la resolvía la Constitución, como la resuelve ahora; la aceptación es la que decide todo; la aceptación hace cesar en las funciones parlamentarias anteriores al nombramiento, así como la ley habilita para ir al Congreso a los empleados, conservando el empleo de que gozaban anteriormente.

Pero, se dirá, esto desapareció después, con la reforma constitucional de 1888. Sí, desapareció. Pero lo que no desapareció fué el mantenimiento de la prescripción constitucional.

Obedeciendo entónces a otro orden de ideas, me atrevería a decir, a otro orden de pasiones, porque, en realidad, esto explica también el artículo constitucional, las incompatibilidades se exageraron en forma verdaderamente lamentable. Había pesado con tanta dureza el poder del Presidente de la República sobre el país (parece que es historia antigua esto del poder del Presidente de la República sobre el país!); había encontrado el primer magistrado de la

nación tanta adhesión en el personal parlamentario; había creado tal dependencia, por medio de la elección de empleados públicos para miembros del Parlamento, que el sentimiento del país, así como había exagerado el mal primitivo, exageró por otro lado la corrección del mismo mal; las incompatibilidades parlamentarias llegaron a convertirse en una pasión, que encontraba una atmósfera propicia para enardecerse día a día.

El que no sostenía las incompatibilidades parlamentarias entre nosotros, no era liberal, no era siquiera un buen chileno.

Permítame el Senado un recuerdo personal.

Creando cumplir un deber, me propuse yo,—pretensión de pigmeo!—intentar detener aquella ola que subía i subía; observaba a mis colegas de la Cámara de Diputados que si bien era aceptable, hasta cierto punto, que se incompatibilizara al país entero allá, en la otra Cámara, debía dejarse pasar siquiera al Senado, algunos funcionarios públicos que sirvieran de consejeros en los negocios del Estado, en los negocios administrativos; que había empleados públicos que tenían su independencia perfectamente resguardada i que no había por qué incompatibilizarlos con las funciones parlamentarias.

Recuerdo el caso como si hubiera sucedido hoy; en aquella campaña, porque fué una verdadera campaña, tuve el honor de que la idea contase con un solo voto: el mío!

En ese estado se hallaba el espíritu de los miembros del Parlamento en aquella época; esa extensión se daba al principio de las incompatibilidades parlamentarias, así se exageraba.

¡Dígame si en una atmósfera como aquella, si legisladores que tenían tales ideas i sentimientos, querían borrar este concepto, de que la mera aceptación de un empleo público hacía cesar en el cargo parlamentario. Quedó, pues, la incompatibilidad por la aceptación, a pesar de haberse transformado el objeto principal, el fin de la idea.

De manera que,—no sé si me equivoco, que, pero a lo ménos estoy seguro de que

no me equivoco al interpretar el espíritu de la Constitución vieja,—lo que esta disposición significa es que cualquier miembro del Congreso que acepte un empleo retribuido de nombramiento del Presidente de la República, cesa en sus funciones.

Surje, entónces, la cuestión de hecho: ¿el señor Puga Borne aceptó o no aceptó el cargo de Ministro diplomático? He aquí lo que hai que resolver.

I si yo me dirijo al Gobierno para hacerle una pregunta relativa a un hecho, lo hago porque,—sin ponerme de parte de los que afirman una cosa, en contra de los que afirman otra, i solo por establecer la verdad de las cosas,—no puedo concebir que se dirija el Gobierno a la Comisión Conservadora solicitando su autorización para el nombramiento de un funcionario diplomático, sin contar de antemano con el asentimiento de la persona a quien se va a nombrar.

No concibo tampoco que un Gobierno libre un decreto de nombramiento para un cargo de esta importancia, ni para ningun otro, sin saber si se aceptará o nó; ni ménos concibo que se entreguen los documentos públicos relativos a los trabajos i funciones diplomáticos a una persona de quien no se sabe si se será o no nuestro representante.

Semejante procedimiento seria de una lijereza i de un atolondramiento censurables.

Nos encontramos, pues, en presencia de un dilema: o el honorable señor Puga Borne se equivoca, o el Gobierno ha precedido atolondradamente. Mi deseo es que no haya sucedido ni lo uno ni lo otro, si ello es posible, i que en todo esto no haya sino un mal concepto, una apreciación equivocada.

Esperando la respuesta del Gobierno, dejo la palabra.

El señor BALMACEDA (Ministro del Interior).—Siento, señor Presidente, no encontrarme en situación de dar una respuesta categórica al honorable Senador que deja la palabra.

El sábado pasado se nos hizo saber que iba a hacerse en el Senado esta pre-

gunta a fin de conocer de una manera oficial si el señor Puga Borne habia o no aceptado el cargo de Ministro Diplomático.

Con el objeto de dar esa respuesta, se discutió el punto en Consejo de Gabinete.

Por mi parte, no tenia antecedentes bastantes para pronunciarme.

Algunos de mis colegas dieron datos que, a mi juicio, no eran bastantes, lo que me obligó a hacerles presente que no podíamos dar una opinión exacta i definitiva.

Todo este asunto i los detalles que con él se relacionan i que podrian esclarecerlo, han corrido a cargo i los conoce solo él señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien, por motivos que el Senado sabe, se encuentra ausente.

Yo no podria, pues, informar al honorable Senador ni al Senado sino sobre hechos que la Cámara conoce, como el de citación de la Comisión Conservadora, el decreto de nombramiento, la carta del honorable Senador en que renuncia el cargo i la nota del mismo, dirigida al Senado, i que acaba de leerse.

Por otra parte, es éste un asunto que propiamente no es de la incumbencia del Gobierno, sino que corresponde especialmente al Senado, de cuya constitución se trata.

Por estos motivos, lo repito, siento no poder dar al honorable Senador de Nuble la respuesta que desea Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo comprendo mui bien, señor Presidente, que la razón política inspira a veces opiniones que suelen ser exajeradas, que suelen ser injustas.

Todos los que estamos en un puesto político estamos sometidos a esta influencia, a la que yo mismo no pretendo sustraerme.

Esta consideración, junto con la de la cortesía que debo al señor Senador por el Nuble, i la confianza que me inspira el juicio del Senado, me inducen a prescindir de la parte ofensiva que pudieran contener las observaciones de Su Señoría,

despues de la comunicacion que he dirigido a la Honorable Cámara.

Aun cuando es para mí muy sensible i molesto ocupar al Senado con cosas de interes personal, me veo obligado a hacerlo porque se trata de disipar las dudas que sobre la conservacion de mi puesto de Senador abriga uno de los miembros que componen esta Corporacion, i porque no concibo que pueda haber un interes mas alto para el Estado que el de mantener la composicion jenuina, lejítima, de sus poderes públicos. No puede haber nada mas dañino i perturbador en este sentido que la introduccion al Senado de un individuo que no haya sido elejido por el pueblo; i en el mismo nivel coloco la exclusion de un individuo que no haya incurrido en las condiciones establecidas por la Constitucion para incompatibilizarlo.

El día 1.º de marzo volvia S. E. el Presidente de la República a Valparaiso, de regreso de su visita por los pueblos del norte, i al llegar manifestaba al señor Ministro de Relaciones Exteriores que le preocupaba, juntamente la desgracia sufrida por la Nación, con el prematuro fallecimiento del Ministro chileno en el Ecuador, señor Irarrázaval, i la designacion de su reemplazante. Al mismo tiempo propuso, honrándolo en forma absolutamente inmerecida, al que habla, para aquel puesto. El señor Ministro tuvo a bien aceptar la proposicion, quedando entre ellos convenido someter esta proposicion al Consejo de Ministros, lo que se hizo la misma tarde, siendo aprobada la persona propuesta.

Yo estaba ausente. Despues de muchos días regresé a Santiago, i fui llamado por el señor Vergara; i tras de repetidas conversaciones con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que me hizo el ofrecimiento a nombre del Gobierno, le expresé mi disposicion de aceptar. Pero esta disposicion a aceptar el nombramiento no era lisa, llana i absoluta: fué verdaderamente una aceptacion condicional.

Despues de mis conferencias con el Ministro de Relaciones Exteriores, tuve el honor de conferenciar con Su Exce-

lencia el Presidente de la República, que es constitucionalmente el funcionario encargado de nombrar los Ministros i de dirigir las relaciones exteriores, en una forma casi íntima i personal.

Esta circunstancia me coloca en la situacion de no poder espresar con completa llaneza todo lo que manifesté a Su Excelencia el Presidente de la República como condicion de mi aceptacion.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en una de las entrevistas que celebré con él, me espresó que no habia urgencia de que el Ministro en el Ecuador se trasladara a aquella República. Yo le espresé entónces que el viaje podria aplazarse hasta fines de mayo, a fin de que llegase al Ecuador el nuevo Ministro en la primera quincena de junio, época que por razones de salubridad i por otras consideraciones de delicadeza para con la memoria del Ministro fallecido, seria la mas conveniente.

En estas condiciones i bajo la expectativa inminente de una crisis ministerial, se pidió el acuerdo de la Comision Conservadora i se estendió el nombramiento.

Despues de aquellas conferencias que celebré antes del nombramiento con el Ministro de Relaciones Exteriores i con S. E. el Presidente de la República, i a pesar de haber tenido ocasion de conferenciar con estos funcionarios en diversas ocasiones, sobre diversos asuntos, jamas volví a tratar de la Legacion de Chile en el Ecuador, ni del desempeño de mi mision, sino cuando tuve el honor de presentar al Ministro de Relaciones Exteriores i de comunicar al Presidente de la República mi resolucion de no aceptar el puesto.

Me permito insistir en que tuve ocasion, por diversos asuntos del servicio público i por razones privadas, de conferenciar repetidas veces con estos altos funcionarios, i que nunca fué materia de conferencia ni siquiera de conversacion la Legacion en el Ecuador.

Es posible que haya habido, por cortesía, una palabra de agradecimiento por el envío del mensaje o alguna pregunta sobre el personal de la Legacion.

En esta situación ¿es posible que se pretenda que ha habido aceptación del cargo i que, como dice el honorable Senador de Nuble, se haya producido la incompatibilidad constitucional?

¿Es posible, como lo ha dicho el mismo honorable Senador, que la disposición de aceptación que fué motivo del envío del mensaje a la Comisión Conservadora, baste para declarar que un Senador ha cesado en su mandato?

No habiendo oído sino las últimas palabras del señor Senador, me veo obligado, honorable Presidente, a hacerme cargo de argumentos que se han hecho en la prensa i privadamente i que son los que, a mi juicio, han perturbado la opinión i habrán hecho consentir a Su Señoría, i tal vez a muchas personas, que ha habido actos de aceptación.

En uno de los diarios de la mañana de hoy, *El Ferrocarril*, he visto un artículo que se titula: «Razones por las cuales el Senador Puga Borne aceptó el cargo de Ministro», i en el cual se ha recojido cuidadosamente todo lo que el rumor público ha propalado.

El Honorable Senado me permitirá que las eleve hasta su discusión, porque temo que ellas hayan podido ser aceptadas como verdícas por algunos señores Senadores.

Después de hacer la relación del nombramiento, afirma la asistencia a banquetes del que habla, no en cuanto Senador, sino en cuanto Ministro diplomático.

Suponiendo que hubiera sucedido que en calidad de Ministro nombrado para desempeñar el puesto, hubiera sido invitado a un banquete, esto no habría significado, de ninguna manera, aceptación de un cargo diplomático i cesación del cargo legislativo.

Pero ni el hecho mismo es exacto, pues en ningún caso ha sido mi condición de Ministro en el Ecuador la que ha motivado la invitación a manifestaciones de distinto jénero, hechas a caballeros extranjeros que visitaban el país; a un Ministro del Perú en España i a un delegado del rei de España en el Ecuador.

I aun más, señor Presidente: en uno de los banquetes en que tuve el honor de estar sentado al lado del Ministro del Ecuador en España, le manifesté que no me era posible comprometerme en una galante cita de encontrarnos en Quito, que él me proponía; con la reserva del caso, le manifesté que mis obligaciones públicas en el país difícilmente me permitirían salir de él.

El honorable señor Mac Iver ha hecho mérito de la circunstancia referida por los diarios de que el Senador que habla se impuso de los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para sostener que he perdido mi puesto de Senador.

Yo creo que el honorable señor Mac Iver, i cualquiera de nuestros colegas, podría hacer lo mismo sin perder su calidad de Senador. Yo lo he hecho durante todo el tiempo que he ocupado un asiento en el Senado, pues en mi carácter de miembro del Congreso tengo derecho para tomar conocimiento de todos aquellos documentos del Estado que el Presidente de la República i el Ministro de Relaciones Exteriores no consideren conveniente mantener secretos.

Aun más, como Secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, puesto que he desempeñado durante años, estaba más especialmente facultado para conocer esos archivos, cuyo conocimiento para un congresal es de importancia mortal, a juicio de mi honorable colega del Nuble.

Pero, ¿es exacto que haya yo tomado conocimiento del archivo del Ministerio? Absolutamente inexacto.

I vuelvo a pedir excusa al Senado por molestar su atención con la relación de detalles que pueden parecer nimios.

En una ocasión en que me acerqué al Ministerio a pedir una audiencia al señor Ministro de Relaciones Exteriores para tratar con él sobre asuntos relativos al servicio interno de su ramo, el señor sub-Secretario me espresó que el Ministro no estaba. En la oficina del sub-Secretario estaba mi amigo el señor Beltran Mathieu, Ministro de Chile en Bolivia, quien me manifestó que existía en el archivo del Minis-

terio una comunicacion enviada por él desde La Paz i en la cual se hacia una exposicion sucinta de la cuestion de lmites entre el Perú i el Ecuador, que me permitiria imponerme con facilidad de ese asunto, que iba a ser de actualidad con motivo de la llegada del señor Menéndez Pidal.

Para excusarme de conocer esta comunicacion, dije que me proponia ir al Ministerio a estudiar la correspondencia del Ministro de Chile en el Ecuador, i que entónces tendria oportunidad de revisar aquella memoria. El señor sub-Secretario me espresó entónces que allí habia estrechez de oficinas i falta de comodidades, i que me enviaria a casa todos los documentos que me convenia estudiar. Le rogué que no lo hiciera, pero él, a pesar de eso, i por galantería, tuvo a bien enviarme a casa un paquete cerrado i lacrado, que supongo contendria el famoso archivo.

Pues bien: yo me abstuve de abrir ese paquete i lo devolví intacto, sellado i lacrado como lo habia recibido, al Ministerio, por intermedio de uno de sus oficiales.

Supongo, en vista de esto, que tanto el honorable Senador de Ñuble, como las demas personas que han exhibido esa circunstancia como prueba de que yo habia tomado conocimiento del archivo secreto de la Legacion, se convencerán de que no hai tal, i que, por el contrario, el acto de devolver intacto el paquete de documentos, hace presumir mas bien que era mi voluntad no aceptar el cargo.

«Se empeñó personalmente con el Ministro de Instruccion Pública, sigue el artículo de *El Ferrocarril*, para que fuera nombrado en su reemplazo miembro de la junta de vijilancia del liceo de niñas don Fulano de Tal.»

En la primera reunion que celebró la junta de vijilancia de ese liceo, de la que tenia el honor de formar parte, se acordó que el que habla se acercara al Ministerio de Instruccion Pública a cumplir diversos encargos relativos al servicio de ese liceo, procedimiento que es el usual i corriente.

Entre otros encargos tenia el de invitar al señor Ministro a visitar el establecimiento, i el de presentarle una lista de siete o nueve padres de familia que podrian ser nombrados miembros del consejo de vijilancia, en reemplazo de los que habian dejado de serlo por haber fallecido o haber retirado a sus hijas del liceo.

Entre las vacantes que habian de producirse por esta causa estaba tambien la del puesto que yo ocupaba, por haber retirado a mis hijas del establecimiento.

¿Le agregaria al Ministro la circunstancia de que ademas estaba por salir del pais? Francamente, no lo recuerdo, pero suponiendo que así lo hubiera hecho, ¿por esa causa habria de cesar en mi senaturia?

¿Es posible deducir de un incidente tan nimio, i sin base exacta, la prueba de la aceptacion de un importante cargo?

Se habla en seguida de un telegrama dirigido por mí a miembros de la prensa del Ñuble, en que les anunciaba una visita para asistir a la inauguracion de los trabajos del trasandino por Antuco i para despedirme de mis amigos.

Habia en la provincia de Ñuble, cuando se creia que el Senador que habla aceptaria el puesto de Ministro en el Ecuador, una lucha política encarnizada. Tuve yo cuidado especial de no decir una sola palabra que manifestara que me interesaba por uno u otro de los candidatos a Senador que se disputaban el puesto.

Uno de los periódicos de la localidad sostenia que yo combatia la candidatura de mi hermano, i anunciaba mi viaje a Ñuble con ese objeto.

Otro diario se inclinaba a creer que, naturalmente, yo apoyaria esa candidatura; i unos i otros me invitaban a dar esplicaciones.

Tenia necesidad de ir a Ñuble por asuntos ajenos a la lucha política; i entónces dirijí aquel telegrama, para manifestar clara i directamente que mi viaje no tenia por objeto nada que se relacionara con la posible eleccion de Senador.

Igual a esta interpretacion que, como se ve, no tiene base seria, es la que se ha

dado a algunas otras de mis palabras, cuando se me hace decir que yo anunciaba mi viaje al Ecuador para la segunda quincena de mayo.

La verdad es que, mientras yo no hubiera comunicado al Presidente de la República i al Ministro de Relaciones mi resolucion de no aceptar el cargo, i mientras duraba mi vacilacion, era natural que no diera conocimiento de cuál fuera mi decision a personas estrañas, pues en ese ínter debía reputármeme como Ministro nombrado. Era mi deber, era hasta una obligacion de cortesía, que la primera persona a quien comunicase mi determinacion definitiva fuese el Presidente de la República.

El articulista de *El Ferrocarril* apunta en seguida, como prueba palmaria de aceptacion, una nota dirigida al Consejo Superior de Higiene, renunciando el puesto de consejero i presidente i despidiéndome de la corporacion.

No me imagino cómo ha llegado a inventarse la existencia de este documento. I, por el contrario de lo que se hace aparecer, he asistido a las sesiones de esa corporacion con mas asiduidad que ántes, hasta la última sesion a que mi salud me permitió concurrir.

Todavía mas, en una reunion de una de sus comisiones, tuve oportunidad de hacer una declaracion espresa que voi a permitirme a recordar.

Estudiando en el seno de esa comision, a que concurría el señor Ministro de Guerra, la instalacion de un sanatorio para tuberculosos, insistí yo en la necesidad de evacuar rápidamente el informe respectivo, i espresé que daba mucha mayor importancia a los servicios que pudiera yo prestar en este sentido que a los que prestaria en el desempeño de un puesto diplomático. Despues le hice saber que no pensaba en salir del país ántes que estuviera ese asunto terminado.

En este momento recuerdo un argumento mas, que no figura en la nómina de *El Ferrocarril* de hoy. Se ha dicho que el Gobierno mandó una nota al Encargado de Negocios de la República del Ecuador, en la cual le comunica oficial-

mente que el que habla habia aceptado el cargo de Plenipotenciario de aquella República.

Pues bien, ése es un hecho enteramente imaginario; tal nota no existe ni ha podido existir.

El articulista de *El Ferrocarril* hace aquí una reflexion:

«Los partidos de Gobierno, dice, casi rompen la alianza liberal por la herencia política del señor Puga Borne, sin que este caballero les diga que no se va al Ecuador. Luego aceptaba».

Debo declarar que cuando creí que podian producirse perturbaciones en los comités de los partidos que forman la alianza, busqué a un amigo mio de confianza i le pedí que lanzara la noticia de que era posible que el Senador nombrado Ministro de Chile en el Ecuador, no dejara vacante su puesto en el Senado; i esta noticia, dada con el objeto de calmar la agitacion i permitir un avenimiento entre los partidos, surtió su efecto.

I esta misma noticia, que llegó a conocimiento de los miembros de los comités, ha servido tambien para que distinguidos miembros de esta Cámara, como los señores Senadores por Valdivia, por Malleco, por Santiago, señor Ballesteros, i por Maule, señor Castellon, en un pacto electoral que firmaron, se pusieran en el caso de que esa eleccion del Nuble no se hiciera.

Despues de la fecha de ese pacto, ningun suceso ha ocurrido que cambie la situacion mia i, por consiguiente, la apreciacion que a esos honorables i autorizados políticos le merecia.

Se ha hecho otro argumento en la prensa, que no quiero dejar pasar sin contestacion, porque tiene cierta apariencia de seriedad.

Entre las muchas personas que se creen llamadas para dirijir la opinion, hai una, que parece aspirante a tinterillo de menor cuantía, i de mas baja lei todavía, que tiene la audacia de publicar una carta sin direccion, pero tomando un seudónimo que se parece al nombre del abogado señor Martínez, que tiene reputacion de erudito, i posee una buena biblioteca.

Ese señor dice: ¡hubo aceptación tácita! i lo prueba con textos de Justiniano i de Carlo Magno.

Aunque yo no pude entender palabra, ni hallé persona que la entendiera, aquella carta al principio me preocupó por el temor de que pudiera yo haber incurrido inconscientemente en esa aceptación tácita a causa de mi ignorancia de las Pandectas i las Capitulares; que talvez me habria incompatibilizado sin saberlo, i que ya que no habia habido una aceptación espresa, podia haber habido una aceptación tácita, muda, callada; que yo mismo con algun jesto o con algun pensamiento reflejado en el semblante, me hubiera incompatibilizado.

Esto me indujo a buscar en el Código Civil, libro que me parece al alcance de los simples mortales, lo que se llama aceptación tácita, i en un artículo que deben conocer mejor que yo todos los señores Senadores, encontré salvada la duda.

En efecto, el artículo 2124, dice, hablando del mandato:

«La aceptación puede ser espresa o tácita. La aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato». Di gracias a Dios porque encontré que en vez de ser algo fugaz e imperceptible, la aceptación tácita era algo mas grave, mas marcado aun que la simple aceptación de palabra, porque era nada ménos que el desempeño del cargo. Aceptación tácita hubiera yo cometido si, por ejemplo, me hubiera embarcado o hubiera percibido emolumentos.

De manera que aquella pretendida prueba me ha servido para establecer que no ha habido aceptación espresa ni tácita.

Es necesario hacerse cargo, además, que esta cuestión debe mirarse de una manera muy distinta a la de un proceso, en que acusado i acusador acumulan pruebas sobre pruebas, pequeñeces sobre pequeñeces, para demostrar que un hombre hizo lo que no hizo, que quiso lo que no quiso.

En tan grave materia, i en el caso de que se trata, recordaré que el espíritu i el objeto de la Constitución es que un

miembro del Congreso se incompatibilice por acto libre i espontáneo de su voluntad, que sea uno mismo el que opte entre un empleo i el cargo de Senador, i no pequeñas palabras, actos insignificantes, o reflexiones o interpretaciones jurídicas las que vengan a hacer que un Senador, sin quererlo, deje de ser Senador.

La Constitución ha establecido reglas muy detalladas i reglamentos para el caso de un Ministro Diplomático o empleado público que es elegido Senador o Diputado. Les ha dado cierto plazo para optar entre los respectivos empleos i estos cargos parlamentarios.

Esto no lo ha hecho para los miembros del Congreso, que son nombrados para un cargo incompatibilizante, porque éstos residen en el país. Sin embargo, lo natural es suponer que la regla sea la misma para unos i otros, ya que no tenemos precedente alguno para resolver el caso actual.

Pero hai dos hechos que pueden servir para juzgar por analogía el procedimiento que debe seguirse i la absoluta libertad que debe dejarse al Senador para optar entre el cargo para el cual ha sido nombrado i su puesto en la Cámara. En primer lugar, está la interpretación que ha dado el Senado en el caso que literalmente debiera entenderse la cuestión en forma distinta. La Constitución no exceptúa el puesto de vice-Presidente de la República de aquellos que hacen cesar la condición de Senador, i sin embargo, tratándose del honorable señor Aníbal Zañartu, se estableció que aun cuando estaban realmente mencionados en la Constitución los cargos que pueden aceptarse sin que haya incompatibilidad, no perdía el señor Zañartu su puesto de Senador por desempeñar la vice-Presidencia.

Esto indica cuál es el espíritu que ha querido dar el Senado a la disposición constitucional, que tiene el poder enorme de hacer cesar en sus funciones a un representante del pueblo.

Hai un caso en que los Tribunales de Justicia han resuelto desde cuando se considera que cesa en su cargo un repre-

sentante del pueblo en las municipalidades, a quien se nombra para desempeñar un destino incompatible.

En el año 1899, fué nombrado Cónsul de Chile en Bolivia don Aurelio González, siendo este caballero miembro de la Municipalidad de Santiago. A pesar del nombramiento, concurrió el señor González a sesiones i votaciones, i en algun caso en que su voto fué decisivo, una persona, que se creyó perjudicada, pidió que se declarara nulo el acuerdo.

Los Tribunales resolvieron que mientras no hubiese comunicado el interesado a la Corporacion de que formaba parte, que habia cesado en sus funciones por el hecho de haber asumido su empleo, era válido su voto.

No quiero cansar mas al Senado, i a fuer de hombre franco i veraz, debo reconocer que he cometido una falta: he cometido la falta de prestarme a aceptar un ofrecimiento, cuando no habia madurado bien mi resolucion de aceptar el empleo; pero resueltamente he puesto el remedio que debiera, a pesar de que no se me ocultaban las molestias que esto habia de acarrear.

I como es propio de los hombres errar, apenas habia cometido ese error, he cometido, en seguida, otro, que siento no poder igualmente remediar, i es el de haber creído que con mi permanencia en Chile iba a evitar perturbaciones políticas, cuando, en realidad, se anuncian otras que no me esplico i que siento, como digo, no poder evitar.

El señor LAZCANO (Presidente).— Como ha pasado la hora de los incidentes, quedan terminados.

Se suspende la sesion.

El señor MAC-IVER.—Terminado el incidente, nó, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Querria Su Señoría usar de la palabra?

El señor MAC IVER.—No me opongo a que se suspenda la sesion, como es de regla en el Senado, pero Su Señoría da por terminado el incidente, i terminado no está.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si Su Señoría desea usar de la palabra, me parece que nadie se opondrá a que lo haga, porque la cortesía nos obliga a todos; pero reconocerá el honorable Senador que, debiendo yo cumplir el Reglamento, i habiendo pasado ya con exceso la primera hora, debo poner término a los incidentes; si no lo hiciera así, faltaria a mi deber.

Ha pasado con exceso, repito, el término de la primera hora, que es a las cuatro i cuarto; i por no interrumpir al honorable vice-Presidente, no llamé la atencion de Su Señoría al respecto

Así es que mi procedimiento está dentro del Reglamento; pero si el honorable Senador desea usar de la palabra, me parece que no habrá en esta Cámara observacion ninguna, sino la aceptacion mas completa.

El señor MAC IVER.—¡Cuánto le agradezco a Su Señoría!

Permítaseme únicamente esplicar lo que yo quise decir, i que Su Señoría talvez vislumbró; pero no habiendo yo empleado bien la palabra, Su Señoría, encontrándose en buen caballo, quiso recordar que los incidentes concluyen con la primera hora, i que hai segunda hora en el Senado. Todo eso lo sabia yo, pero queria dejar constancia de que al decir Su Señoría, «terminados los incidentes», este incidente en que estábamos no quedaba concluido.

El señor LAZCANO (Presidente).— Estaria en su perfecto derecho Su Señoría al renovarlo en la sesion próxima, pero hoi quedan terminados los incidentes, i se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

No continuó la sesion por falta de número.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.